

CIRCULAR GENERAL # 002  
MARZO 7 DE 2011

DIRIGIDO A: ESTUDIANTES, VICERRECTORES, DECANOS, SECRETARIOS  
ACADÉMICOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

DE: RECTORIA

ASUNTO: PORTE DE ARMAS AL INTERIOR DE LA UGCA

Teniendo en cuenta lo consagrado en el Reglamento estudiantil (Acuerdo 007 de octubre de 2010 del Consejo Académico de la UGC), en capítulo III "De las faltas disciplinarias", artículo # 93 "FALTAS GRAVÍSIMAS", numeral 2, que a la letra **dice "Portar armas de fuego o corto punzantes dentro de la Universidad o amenazar con ellas a cualquier miembro de la comunidad universitaria"**, atentamente me permito informar a los estudiantes lo siguiente:

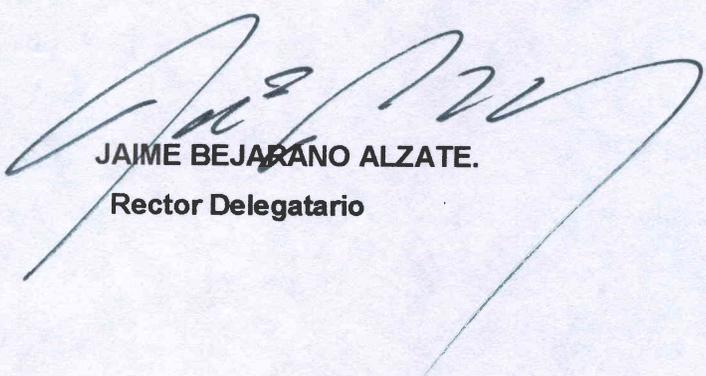
1. Como bien lo estipula el citado artículo del Reglamento Estudiantil vigente el portar armas al interior de la Universidad constituye una falta gravísima.
2. Los estudiantes que en razón de su actividad laboral por ser miembros de la Policía, la Sijin, el Ejército, el DAS, etc., requieran portar armas de fuego durante su asistencia a clase, se les solicita, por favor, observar el siguiente procedimiento:
  - ✓ En la Oficina de Planta Física diligenciar un formulario en el cual declaran su oficio y el tipo de arma que portan.
  - ✓ Una vez cumplido con este requisito la Universidad analizará las condiciones particulares de cada uno de los peticionarios y excepcionalmente autorizará el porte del arma.

✓ En el aula el arma debe permanecer con seguro no expuesta ante el grupo y el docente.

✓ El trámite de declaración del arma deberá hacerse a partir de la fecha y máximo hasta el 18 de marzo de 2011.

3 .Bajo ninguna circunstancia se podrá portar armas corto punzantes al interior de la Universidad.

Atentamente;



JAIME BEJARANO ALZATE.  
Rector Delegatario

*G. H. López*  
Elaborado por: Gloria Helena López Echeverri .Asistente Rectoría  
Revisado por: Jorge Alberto Quintero Pinilla. Vicerrector Administrativo y Financiero  
Archivo: Rectoría/Acuerdo, resoluciones, circulares/ circulares 2011.